



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.3/44/L.67
17 de noviembre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
TERCERA COMISION
Tema 110 del programa

**OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LOS REFUGIADOS**

Alemania, República Federal de, Austria, Bélgica, Canadá,
Costa Rica, Dinamarca, El Salvador, España, Etiopía,
Finlandia, Francia, Honduras, Hungría, Islandia, Italia,
Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Portugal,
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia:
proyecto de resolución

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Refugiados

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados acerca de las actividades de su Oficina 1/, así como el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la labor realizada en su 40° período de sesiones 2/, y habiendo oído las declaraciones hechas por el funcionario a cargo de la Oficina del Alto Comisionado los días 15 y 17 de noviembre de 1989,

Recordando su resolución 43/117, de 8 de diciembre de 1988,

Reafirmando el carácter puramente humanitario y apolítico de las actividades de la Oficina del Alto Comisionado, así como la importancia fundamental de la función de protección del Alto Comisionado y la necesidad de que los Estados cooperen con el Alto Comisionado en el desempeño de esta responsabilidad primordial y esencial,

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/44/12).

2/ Ibid., Suplemento No. 12A (A/44/12/Add.1).

Observando con satisfacción que, tras las adhesiones recientes, 106 Estados son actualmente partes en la Convención de 1951 3/ y/o en el Protocolo de 1967 4/ relativos al Estatuto de los Refugiados,

Observando con preocupación que, pese a ciertos acontecimientos auspiciosos en lo que respecta a lograr soluciones a los problemas de los refugiados, los refugiados y las personas desplazadas de que se ocupa la Oficina del Alto Comisionado siguen viéndose afectados en ciertas situaciones por problemas dolorosamente graves, incluidos problemas de protección como resultado de la expulsión o el rechazo de refugiados, su detención injustificada o medidas que no tienen en cuenta su situación especial,

Especialmente preocupada porque en diversas regiones la seguridad y el bienestar de los refugiados y de las personas que buscan asilo siguen estando gravemente amenazados debido a ataques militares o armados, al reclutamiento forzoso de refugiados en fuerzas armadas y a otras formas de violencia, observando que es preciso intensificar los esfuerzos para garantizar el rescate y desembarco de las personas que buscan asilo y se encuentran en peligro en el mar y observando también, en este contexto, los problemas de las personas en busca de asilo que se embarcan clandestinamente,

Observando los esfuerzos realizados por la Oficina del Alto Comisionado para seguir ocupándose de los problemas y las necesidades especiales de las mujeres y los niños refugiados y desplazados, que en muchos casos se ven expuestos a diversas situaciones difíciles que afectan a su protección física y jurídica, así como a su bienestar psicológico y material,

Destacando la necesidad de que los Estados presten la más amplia asistencia posible a los esfuerzos de la Oficina del Alto Comisionado por promover soluciones duraderas y oportunas a los problemas de los refugiados, basadas en nuevos enfoques que tengan en cuenta las realidades actuales y que, al mismo tiempo, respeten los principios y las preocupaciones de protección básicos,

Consciente, a este respecto, de que la repatriación o el retorno voluntarios siguen siendo la solución más deseable a los problemas que deben afrontar los refugiados y las personas desplazadas de que se ocupa la Oficina del Alto Comisionado, y celebrando que buen número de ellos haya podido regresar voluntariamente a sus países de origen,

Reconociendo que el fortalecimiento de los derechos humanos fundamentales es esencial para que los refugiados puedan alcanzar una situación de autosuficiencia y de seguridad familiar, así como para el proceso de restauración de la dignidad del ser humano y la institución de soluciones duraderas a los problemas de los refugiados,

3/ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 189, No. 2545.

4/ Ibid., vol. 606, No. 8791.

Profundamente preocupada por la crisis financiera sin precedentes por la que está atravesando en la actualidad la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados,

Consciente de que la aplicación del principio de la solidaridad internacional y la búsqueda de soluciones duraderas implican una mejor distribución de responsabilidades y la concertación de acuerdos entre todos los organismos del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones interesadas, gubernamentales y no gubernamentales, para la realización y financiación de actividades conexas,

Recordando que, en muchos casos, pueden lograrse soluciones duraderas para los refugiados en los países en desarrollo mediante la puesta en práctica de un enfoque orientado hacia el desarrollo y que la pesada carga que gravita sobre los países de acogida, de resultas del aumento de las corrientes de refugiados, exige contar con recursos suficientes para contrarrestar los efectos negativos y las presiones consiguientes sobre su infraestructura socioeconómica en las zonas rurales y urbanas, e insistiendo en la necesidad de velar por la compatibilidad de la ayuda a los refugiados y los planes nacionales de desarrollo de los países en desarrollo que brindan asilo,

Acogiendo con beneplácito las conclusiones y decisiones sobre la ayuda a los refugiados y el desarrollo aprobadas por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado en su 40° período de sesiones 5/, en particular su petición a la Oficina del Alto Comisionado de que continúe su función catalítica en la esfera de la ayuda a los refugiados y el desarrollo, que en ellas figura,

Encomiando a los Estados que, a pesar de sus graves problemas económicos y de desarrollo, siguen admitiendo en su territorio a un gran número de refugiados y personas desplazadas de que se ocupa la Oficina del Alto Comisionado, y haciendo hincapié en la necesidad de compartir en la mayor medida posible la carga de esos Estados mediante la asistencia internacional,

Haciendo hincapié en la necesidad de que se establezca una estrecha cooperación entre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, tanto gubernamentales como no gubernamentales, en lo que respecta a la concepción y aplicación de elementos concretos de asistencia al desarrollo con el fin de resolver los problemas de los refugiados, repatriados y las zonas que los acogen,

Destacando la necesidad de que la comunidad internacional siga facilitando oportunidades adecuadas de reasentamiento a aquellos refugiados para los que no se vea otra solución duradera, prestando especial atención a los refugiados que ya han pasado demasiado tiempo en los campamentos y a las personas que se encuentran en situaciones que requieren una protección urgente o de emergencia,

5/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones. Suplemento No. 12A (A/44/12/Add.1), párr. 32.

Acogiendo con beneplácito el valioso apoyo que los gobiernos prestan a la Oficina del Alto Comisionado en el desempeño de su labor humanitaria y reconociendo la necesidad de una cooperación continua y en aumento entre la Oficina del Alto Comisionado y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas, y con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales,

Observando los esfuerzos de la Oficina del Alto Comisionado, en cooperación con el Comité Ejecutivo, con inclusión del establecimiento de un grupo de trabajo, por mejorar la eficiencia y eficacia de la Oficina, y la necesidad de reforzar aún más las actividades y responsabilidades sobre el terreno,

Encomiando a la Oficina del Alto Comisionado y a su personal por la dedicación con que desempeñan sus funciones, y rindiendo tributo a los funcionarios que han arriesgado sus vidas en el cumplimiento de su misión,

1. Reafirma enérgicamente el carácter fundamental de la función del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados de dar protección internacional y la necesidad de que los Estados cooperen plenamente con su Oficina en el cumplimiento de esta función, en particular mediante la adhesión a los instrumentos internacionales y regionales pertinentes relativos a los refugiados y su aplicación;

2. Hace suyas las conclusiones sobre la aplicación de la Convención de 1951 y del Protocolo de 1967 relativos al Estatuto de los Refugiados aprobadas por el Comité Ejecutivo en su 40° período de sesiones 6/;

3. Pide a todos los Estados que se abstengan de adoptar medidas que menoscaben la institución del asilo, en particular mediante la devolución o expulsión de refugiados y personas en busca de asilo en contra de las prohibiciones fundamentales de esas prácticas, e insta a los Estados a que sigan admitiendo y recibiendo refugiados en espera de la determinación de su situación y de que se encuentren soluciones adecuadas a sus dificultades;

4. Exhorta a todos los Estados a que establezcan procedimientos rápidos y eficaces para determinar la condición de refugiado y/o conceder asilo, de conformidad con criterios internacionalmente aceptados y con garantías jurídicas apropiadas con el fin, entre otras cosas, de tramitar rápidamente las reclamaciones manifiestamente infundadas y para proteger a los refugiados y a las personas que buscan asilo contra una detención o permanencia injustificada o indebidamente prolongada en campamentos;

5. Observa con profunda preocupación, a este respecto, que un gran número de refugiados y personas en busca de asilo en diferentes regiones del mundo son actualmente objeto de detención o de medidas restrictivas análogas debido a su entrada o presencia ilegal en busca de asilo, en espera de que se resuelva su

6/ Ibid., párr. 24.

situación, y reitera las conclusiones sobre la detención adoptadas por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado en su 37° período de sesiones en las que se circunscriben las razones de detención de esas personas 7/;

6. Condena todas las violaciones de los derechos y la seguridad de los refugiados y de las personas que buscan asilo, en particular las perpetradas por ataques militares o armados contra campamentos y asentamientos de refugiados y otras formas de violencia;

7. Toma nota de las realizaciones logradas por la Oficina del Alto Comisionado en la promoción y difusión del derecho sobre los refugiados, con inclusión en particular de la organización de cursos de capacitación sobre la protección de los refugiados para funcionarios gubernamentales y otros funcionarios interesados, e insta a la Oficina a que prosiga sus actividades a este respecto, haciendo todo lo posible porque esos cursos de capacitación sobre la protección de los refugiados sigan realizándose en número considerable;

8. Hace suyas las conclusiones sobre los niños refugiados aprobadas por el Comité Ejecutivo en su 40° período de sesiones 8/, en particular la preparación y difusión de las "Directrices relativas a los niños refugiados" y la aplicación de un plan de trabajo para los niños refugiados, para lo que se requiere la activa cooperación y colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados de los gobiernos, otros órganos de las Naciones Unidas, entre ellos el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, y las organizaciones no gubernamentales;

9. Hace suyas las conclusiones sobre las mujeres refugiadas aprobadas por el Comité Ejecutivo en su 40° período de sesiones 9/, las cuales, en particular, reconocen la necesidad de destacar la participación de las mujeres refugiadas, así como la necesidad de un marco normativo y un plan de trabajo orgánico para las próximas etapas de la incorporación de los problemas de mujeres refugiadas a las actividades generales de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;

10. Hace suyas las conclusiones sobre soluciones duraderas y protección de los refugiados aprobadas por el Comité Ejecutivo en su 40° período de sesiones 10/ en las cuales, entre otras cosas, se reconoce la necesidad de promover activamente la adopción de soluciones por la comunidad internacional y los países de origen, asilo y reasentamiento, de conformidad con sus respectivas obligaciones y responsabilidades, y la conveniencia de la prevención, incluso mediante la observancia de los derechos humanos, como la mejor solución;

7/ Ibid., cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 12A (A/41/12/Add.1), párr. 128.

8/ Ibid., cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 12A (A/44/12/Add.1), párr. 26.

9/ Ibid., párr. 27.

10/ Ibid., párr. 23.

11. Reconoce la importancia de encontrar soluciones duraderas a los problemas de los refugiados y, en particular, la necesidad de abordar en ese proceso las causas básicas de los desplazamientos de refugiados para evitar nuevas corrientes de refugiados y facilitar la solución de los problemas existentes;

12. Aprueba la decisión adoptada en el 40° período de sesiones del Comité Ejecutivo titulada "Distribución de responsabilidades por las actividades operacionales relacionadas con los refugiados" 11/ e invita a los organismos del sistema de las Naciones Unidas y a todas las organizaciones internacionales competentes, gubernamentales y no gubernamentales, a que establezcan lo antes posible mecanismos concretos de cooperación para garantizar una división convenida de responsabilidades y la concertación de arreglos para la financiación de esas actividades, al mismo tiempo que se mantiene el mandato específico de protección del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;

13. Insta a los Estados miembros de órganos competentes a que velen por que sus delegados en órganos como el Comité de Asistencia para el Desarrollo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, el Banco Mundial y los bancos regionales de desarrollo, así como organismos multilaterales como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola tengan conocimiento de las conclusiones relativas a los refugiados adoptadas por el Comité Ejecutivo en su 40° período de sesiones y a que utilicen sus buenos oficios para conseguir la aprobación de políticas y el establecimiento de mecanismos institucionales y financieros que permitan una aplicación coordinada y rápida de las iniciativas de desarrollo relacionadas con los refugiados y repatriados;

14. Reconoce complacida la labor que está realizando la Oficina del Alto Comisionado para poner en práctica el concepto de asistencia orientada hacia el desarrollo en relación con los refugiados y repatriados, conforme a la iniciativa tomada por la Segunda Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en Africa 12/ y reafirmada en la Declaración y en el Plan de Acción de Oslo aprobados en la Conferencia internacional sobre la difícil situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en el Africa meridional 13/, así como en la Declaración de la ciudad de Guatemala y el Plan de Acción concertado en favor de los refugiados, repatriados y desplazados centroamericanos de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos 14/, insta a la Oficina a que continúe ese proceso, siempre que proceda, en plena cooperación con los organismos internacionales competentes, e insta asimismo a los gobiernos a que apoyen esos esfuerzos;

11/ Ibid., párr. 33.

12/ Véase A/41/572, anexo.

13/ Véase A/43/717 y Corr.1, anexo.

14/ A/44/527 y Corr.1 y 2, anexo.

15. Reconoce la importancia de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Indochinos, celebrada en Ginebra los días 13 y 14 de junio de 1989, y de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos, celebrada en la ciudad de Guatemala del 29 al 31 de mayo de 1989, y de la aprobación del Plan de Acción concertado en favor de los refugiados, repatriados y desplazados centroamericanos y del Plan General de Acción para los refugiados indochinos 15/;

16. Insta a todos los Estados a que apoyen a la Oficina del Alto Comisionado en sus esfuerzos por encontrar soluciones duraderas al problema de los refugiados y de las personas desplazadas de que se ocupa la Oficina, principalmente mediante la repatriación o el retorno voluntarios, incluida la ayuda a los repatriados cuando proceda o, siempre que sea oportuno, mediante la integración en los países de asilo o el reasentamiento en terceros países;

17. Expresa su profundo reconocimiento por la valiosa ayuda material y humanitaria de los países de acogida, en particular de los países en desarrollo que, a pesar de la limitación de sus recursos, siguen admitiendo, temporal o definitivamente, a un gran número de refugiados y de personas que buscan asilo;

18. Insta a la comunidad internacional a que, de conformidad con el principio de solidaridad internacional y de la carga compartida, preste ayuda a los países antes mencionados a fin de que puedan hacer frente a la carga adicional que representa el cuidado de los refugiados y de las personas que buscan asilo;

19. Aprueba las conclusiones y decisiones adoptadas por el Comité Ejecutivo en su 40° período de sesiones sobre las actividades de asistencia, que reflejan la gravedad de la crisis financiera que está actualmente afrontando la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;

20. Exhorta a todos los gobiernos a que contribuyan a los programas de la Oficina del Alto Comisionado y, teniendo en cuenta la necesidad de lograr una mayor distribución de la carga entre los donantes, a que ayuden a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a conseguir recursos adicionales de las fuentes gubernamentales tradicionales, otros gobiernos y el sector privado, con el fin de satisfacer las necesidades de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas de que se ocupa la Oficina del Alto Comisionado.
